

COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA

Estados que, del 1.3.1988 al 30.6.1988, se adhirieron a los Convenios y/o a los Protocolos*

República Popular Democrática de Corea: Adhesión al Protocolo I, el 9 de marzo de 1988.

Qatar: Adhesión al Protocolo I, el 5 de abril de 1988, con una declaración.

Liberia: Adhesión a los dos Protocolos, el 30 de junio de 1988.

OBSERVACIONES

Un Estado puede expresar su consentimiento y obligarse como parte en un tratado de tres maneras:

- firma y posterior ratificación.
- adhesión.
- declaración de sucesión.

Se convierte entonces en *Estado Parte*.

Firma y ratificación: mediante la *firma*, un Estado se compromete a examinar un tratado; en general, los tratados permanecen abiertos a la firma durante cierto tiempo después de haber sido aprobados (en una Conferencia Diplomática, por ejemplo).

Ratificación: por este procedimiento, un Estado acepta las obligaciones que dimanen de un tratado firmado anteriormente por él.

Adhesión: un Estado que no es signatario en un tratado puede adherirse al mismo. El efecto jurídico de la adhesión es el mismo que el de la firma y posterior ratificación.

Declaración de sucesión: un nuevo Estado independiente puede declarar que seguirá estando obligado por un tratado que le era aplicable antes de ser independiente.

Declaraciones o reservas: esta indicación señala que al acto oficial de ratificación o de adhesión acompañan declaraciones o reservas; las declaraciones a las que se refiere el artículo 90 del Protocolo I se mencionan aparte (véase nota 3 al dorso).

Declaración de conformidad con el artículo 90 del Protocolo adicional I: con esta declaración, un Estado reconoce la competencia de la Comisión

(*) Un Estado puede llegar a ser Parte en los Protocolos adicionales del 8 de junio de 1977 solamente si ya es o pasa simultáneamente a ser Parte en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Internacional de Encuesta que le confiere este artículo. Esta declaración puede hacerse simultánea o posteriormente a la ratificación o a la adhesión. Estas declaraciones figuran al dorso (véase nota 90).

TOTALES

ESTADOS	
Número total de Estados	171
Miembros de las Naciones Unidas	159

CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949

Estados signatarios	61
(ratificaron todos posteriormente)	
Estados Partes	165
de los cuales mediante ratificación	61
mediante adhesión	64
mediante declaración de sucesión	40

PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977

PROTOCOLO I

Estados signatarios	62
Estados Partes	76
de los cuales mediante ratificación	27
mediante adhesión	49
Declaraciones de conformidad con el artículo 90	11

PROTOCOLO II

Estados signatarios	58
Estados Partes	67
de los cuales mediante ratificación	25
mediante adhesión	42

Estados que, en 30.6.1988, no son Partes en los Convenios de Ginebra de 1949

Bután	(ONU)	Kiribati*	-	Total: 6
Birmania**	(ONU)	Maldivas	(ONU)	de los cuales, Estados
Brunei*	(ONU)	Naurú	-	miembros de la Organiza-
				ción de las Naciones Unidas
				(ONU) 4
				Estados no miembros . . 2

(*) Estado en que los Convenios de Ginebra de 1949 son aplicables en virtud de una declaración de aplicación provisional de los tratados.

(**) Estado Parte en los Convenios de 1929 (heridos y enfermos, prisioneros de guerra).